

# **REGIONAL DEL NORTE**

**INVESTIGACION ESPECIAL DENUNCIA N° 0501-2010-172** 

PRACTICADA EN MEDICINA FORENSE, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES

> INFORME ESPECIAL N° 02/2018-RN

POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011



Tegucigalpa, MDC; 20 de marzo de 2018 Oficio Nº 077-2018-R.N.

Doctora

América Cuellar Gomez

Sub Directora Regional

Medicina Forense

Su Oficina

Estimada Doctora:

Adjunto el Informe Nº 02/2018-RN, de la Investigación Especial, practicada en el departamento de Toxicología de Medicina Forense y en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras- Valle de Sula, Departamento de Cortés.

La investigación especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 101, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar la observancia de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Ricardo Rodriguez

Magistrado Presidente



### CAPÍTULO I

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el departamento de toxicología de Medicina Forense, relativa a la Denuncia N° 0501-10-172, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

Abandono de labores con el sector público por parte de la doctora Osiris Margarita Chessman Levy en el departamento de toxicología forense por plaza que tiene con el sector educativo en la Universidad Autónoma de Honduras del Valle de Sula.

Los hechos han ocurrido durante el periodo de 2008 al 2011.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INVESTIGACIÓN

- 1. Establecer las condiciones contractuales celebradas entre la doctora Osiris Margarita Chessman Levy y cada una de las instituciones descritas en la denuncia.
- 2. Determinar si existe incompatibilidad de horarios en las jornadas de trabajo entre Medicina Forense y la Universidad Autónoma de Honduras del Valle de Sula.
- 3. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.

.



## **CAPÍTULO II**

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

LA SEÑORA OSIRIS MARGARITA CHESSMAN NO CUMPLE CON LA JORNADA DE TRABAJO PARA LA CÚAL FUE CONTRATADA EN EL MINISTERIO PÚBLICO POR CUMPLIR CON SU JORNADA DE TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS - VALLE DE SULA.

De acuerdo a la investigación especial practicada en el Ministerio Público y en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras del Valle de Sula (UNAH-VS), relativa a la denuncia descrita en el capítulo I del presente informe y según la revisión de la documentación soporte brindada por dichas instituciones se constató lo siguiente:

Mediante notificación de Acuerdo N° 074-2000 del 14 de febrero de 2000 se nombra a la señora Osiris Margarita Chessman Levy <u>a partir del 16 de febrero del 2000</u> con el cargo de Toxicólogo Forense en Medicina Forense dependencia del Ministerio Público, ubicado en San Pedro Sula, y según constancia extendida por el enlace de Recursos Humanos, cubriendo un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; de igual manera se constató que la señora Chessman Levy deja de ser parte del equipo de trabajo en Medicina Forense el 01 de febrero de 2012, según Acuerdo de cancelación por retiro voluntario N°009-2012.

Posteriormente se realizó visita a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras del Valle de Sula, donde se verificó que la señora Osiris Margarita Chessman Levy mantiene una relación laboral con el mencionado centro de estudios <u>desde el 16 de febrero de 1983</u>, desempeñándose como profesor auxiliar, y según Oficio firmado por la coordinadora de Recursos Humanos cumplida con una jornada de tiempo completo, debiendo cumplir durante el periodo del 2008 al 2011 un horario de 2:00 p.m. a 8:00 p.m.

A continuación, se presenta un cuadro donde se resume el estatus laboral de la señora Osiris Margarita Chessman Levy, según la información antes descrita:

Universidad Nacional Autónoma de Honduras del Valle de Sula				Ministerio Público / Medicina Forense			
CARGO DESEMPEÑAD O	EFECTIVO A PARTIR DE	Jornada de Trabajo	SALARIO MENSUAL (L)	CARGO DESEMPEÑADO	EFECTIVO A PARTIR DE	Jornada de Trabajo	SALARIO MENSUAL (L)
Profesor Auxiliar III	01 de Enero de 1983	2:00 p.m. a 8:00 p.m.	39,944.00	Toxicóloga Forense	16 de Febrero de 2000	8:00 am a 4:00 p.m.	27,108.69

Habiendo establecido y revisado las condiciones contractuales de la señora Osiris Margarita Chessman Levy con Medicina Forense y con la UNAH-VS en los párrafos anteriores, nos deja claramente reflejado que **existe incompatibilidad de horarios entre ambas instituciones** debido al traslape de horario de dos horas diarias de lunes a viernes (de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.), incumpliendo con esto a lo establecido en el **Articulo 136** del Estatuto del Docente Universitario que dice: "Las modalidades de jornadas de trabajo pueden ser a tiempo completo, a medio tiempo y a dedicación exclusiva o por hora; los profesores no podrán realizar trabajos ajenos a su función universitaria dentro del horario que según su jornada de trabajo les ha sido asignada por la unidad académica respectiva".

Asímismo se incumple el **Artículo 104** del Reglamento Interno del Consejo de Servicio Civil que establece: "Para efectos de sistemática en la administración de salarios se establecen las siguientes prohibiciones: 4) Ninguna persona puede a la vez desempeñar dos o más puestos remunerados, con excepción de los empleados que desempeñen puestos docentes, facultativos y por contrato, **siempre que los horarios sean compatibles**. En estos casos los servicios deben presentarse completos, en horas adecuadas para quienes los reciben y sin alteración de las condiciones técnicas y sin disminución en la cantidad y calidad de los mismos".

Es preciso acentuar que debido al incendio ocurrido el 27 de junio de 2012 en las instalaciones de Medicina Forense de San Pedro Sula, los registros de asistencia, así como los permisos de salida examinados, corresponden al periodo de agosto 2008 a diciembre de 2011; en virtud de que los documentos correspondientes a los años anteriores estaban en el área que fue afectada en el incendio.

Del mismo modo la carga académica examinada en la UNAH-VS corresponde al periodo del 2008 al 2011, esto debido a que exista exactitud a la hora de establecer la cantidad de horas que la señora Chessman Levy abandonaba su horario de trabajo en Medicina Forense para cumplir con sus funciones en la UNAH-VS.

Según constancia entregada por el oficial de enlace de la división de Recursos Humanos del Ministerio Público, la doctora Osiris Margarita Chessman fue contratada por el Ministerio Público para desempeñar el cargo de Toxicóloga Forense en Medicina Forense con una jornada laboral de ocho horas diarias de lunes a viernes, de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.

En cuanto en la UNAH-VS durante el periodo comprendido del 2008 al 2011 la señora Chessman Levy se desempeña en un horario de trabajo de 02:00 p.m. a 8:00 p.m., esto según constancia entregada por la coordinadora de Recursos Humanos así como la asignación de la carga

académica; así mismo según el artículo 131 del Estatuto del Docente Universitario y sus Reformas establece que la jornada académica neta máxima legal será de seis horas diarias, para los docentes contratados con la modalidad de jornada de tiempo completo.

Destacamos que al momento de calcular las dos horas por traslape de horarios, se consideró el análisis detallado del control de asistencia en ambas instituciones; la carga académica asignada por la UNAH-VS, los permisos, incapacidades y licencias de la señora Chessman Levy, así como el horario establecido por el Ministerio Público y la UNAH-VS, así mismo se citó a la señora Osiris Margarita Chessman Levy quien libre y voluntariamente manifestó que desde el momento de la contratación en Medicina Forense en el año 2000 ella tenía conocimiento de estas dos horas de traslape, pero el sub director en el momento de su contratación le autorizo firmar una nota comprometiéndola a trabajar los días sábados para poder compensar las dos horas de traslape.

Al momento de la revisión de los documentos entregados por las autoridades del Ministerio Publico no se encontró ningún permiso, licencia u oficio que le concediera a la Doctora Chessman Levy la oportunidad de no cumplir con la jornada de trabajo para la cual había sido contratada, o alguna nota en la que se le autorizaba trabajar los sábados para compensar las dos horas de traslape.

A continuación, se detalla el valor expresado en lempiras de las horas faltadas al cumplimiento de sus obligaciones como toxicóloga en Medicina Forense por el traslape de dos horas:

	Medicina Forense					
Periodo Años	Sueldos Recibidos	Horas de Traslape	Monto a Reintegrar			
2008	226,094.22	226	19,355.04			
2009	256925.24	241	21,470.39			
2010	284,903.68	246	24,307.31			
2011	318,589.29	249	36,741.81			
Total	1086,512.43	962	101,874.54			

Los hechos antes descritos han ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.101,874.54).

De acuerdo a lo anterior consideramos que ha existido responsabilidad civil solidaria por el incumplimiento de los artículos siguientes:

# DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

**Artículo 100 numeral (5)**. Sobre facilitar o permitir por acción u omisión que se defraude la entidad u organismo en donde prestan sus servicios.

### **DEL ESTATUTO DEL DOCENTE UNIVERSITARIO**

**Artículo 136.** Las modalidades de la jornada de trabajo pueden ser a tiempo completo, a medio tiempo y a dedicación exclusiva o por hora; los profesores no podrán realizar trabajos ajenos a su función universitaria dentro del horario que según su jornada de trabajo les ha sido asignada por la unidad académica respectivamente.

## <u>DE REGLAMENTO GENERAL DEL ESTATUTO DE LA CARRERA DEL MINISTERIO</u> PÚBLICO

**Artículo 155.** Desempeñar personalmente, <u>dentro del horario establecido</u> y en el sitio geográfico asignado al cargo para el que ha sido nombrado.

Artículo 163 numeral (f). Encargarse de asuntos ajenos al servicio en horas de trabajo.

### DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE SERVICIO CIVIL

**Artículo 104:** Para efectos de sistemática en la administración de salarios se establecen las siguientes prohibiciones: 4) Ninguna persona puede a la vez desempeñar dos o más puestos remunerados, con excepción de los empleados que desempeñen puestos docentes, facultativos o por contrato <u>siempre que los horarios sean compatibles.</u>

El desacato a lo dispuesto a este Artículo, da lugar a responsabilidad solidaria de la persona nombrada o contratada y de los jefes o superiores jerárquicos que den lugar o permitan están situaciones, debiendo hacerse de inmediato el reintegro de los sueldos y salarios percibidos indebidamente.

Responsabilidad Civil por la cantidad de CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.101,874.54), para la señora Osiris Margarita Chessman por haber recibido pago de sueldos teniendo incompatibilidad de horarios, por consiguiente, incumpliendo con la jornada de trabajo asignada en el Ministerio Público;

Solidaria con el señor Jose Lempira Escobar, Director regional de Medicina Forense en el tiempo auditado, por la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 84,649.10); por permitir que se defraude el patrimonio del Estado de Honduras; que de acuerdo a lo dispone en Artículo 89 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad a través del Pliego de Responsabilidad Civil.



### **CAPÍTULO III**

### **CONCLUSIONES**

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por las diferentes instituciones involucradas en el hecho denunciado, se concluye lo siguiente:

- 1. La señora Osiris Margarita Chessman asiste a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras-Valle de Sula abandonando sus labores en el departamento de toxicología en Medicina Forense.
- 2. Se pudo constatar la falta de mecanismos efectivos para llevar el control de la asistencia y permanencia en sus puestos de trabajo de los empleados en Medicina Forense.
- 3. Los hechos descritos han ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 101,874.54).
- 4. Lo enunciado en el presente informe, se determina en base a la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas, y sin perjuicio de otras que pudieren resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



## **CAPÍTULO IV**

### **RECOMENDACIONES**

### AL DIRECTOR DE MEDICINA FORENSE

- Instruir al coordinador regional de que se realicen revisiones a los reportes del reloj marcador, así como en la asistencia, permanencia y cumplimiento de las labores del personal bajo su mando.
- 2. Solicitar que se realicen reportes de las irregularidades que se encuentren en las revisiones realizadas e informar a quien corresponda de las mismas.

### **AL COORDINADOR REGIONAL**

- 1. Mantener constante comunicación con el jefe de Recursos Humanos para informar, de las ausencias e irregularidades, del personal asignado bajo su responsabilidad.
- 2. Exigir y concientizar al personal bajo su mando del cumplimiento de horario de trabajo y de la ejecución de sus deberes.
- 3. Fomentar la probidad y ética en la ejecución de sus deberes y horarios de trabajo.

Abogada Yadira Rodríguez Escalon Jefe de la Oficina Regional Norte Licenciada Linda Claritza Alvarenga Auditor Regional

Licenciado Héctor Orlando Iscoa Quiroz Sub Director de Coordinación General